

En Granada, a 16 de septiembre de 2010

ACUERDO

REUNIDOS

De una parte,

D. Luis Mendoza Terón, Director General Adjunto de Medios y Recursos Humanos
D. Jesus Chaves Jiménez, Director de Recursos Humanos

Y de otra parte,

D^a Guillermina Rodríguez Lomas, Secretaria General de UGT CajaGRANADA
D. Pedro Torres Guerrero, Secretario General de SELG CajaGRANADA
D. Ramón Guirao Piñeyro, Secretario General de CCOO CajaGRANADA
D. Pedro Alarcón Cardona, Presidente de ACCAG

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo

EXPONEN

Que en el Acuerdo Laboral de 24 de abril de 2009 viene recogido, en su artículo 3, el régimen que rige en la actualidad en materia de premio de jubilación e incapacidad permanente para los empleados/as que presten sus servicios en CajaGRANADA (premios que procedían del extinto documento de Personal de 1983).

Que de cara a recoger la adaptación de estos derechos a los trabajadores/as que extingan su relación laboral por motivo del programa de desvinculaciones acordado el pasado día 14 de septiembre mediante Acuerdo de la Mesa Marco del Plan de Adecuación en el proceso de integración en un Sistema Institucional de Protección, se suscribe el presente acuerdo que afecta al colectivo de empleados/as que se acojan a dichas desvinculaciones, de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

En los supuestos de extinción de la relación laboral recogidos por el Acuerdo de la Mesa Marco del Plan de Adecuación en el proceso de integración en un Sistema Institucional de Protección, de fecha 14 de septiembre de 2010, los empleados/as que se acojan al programa de desvinculaciones tendrán derecho al premio de jubilación por causa de jubilación y al momento de producirse ésta.

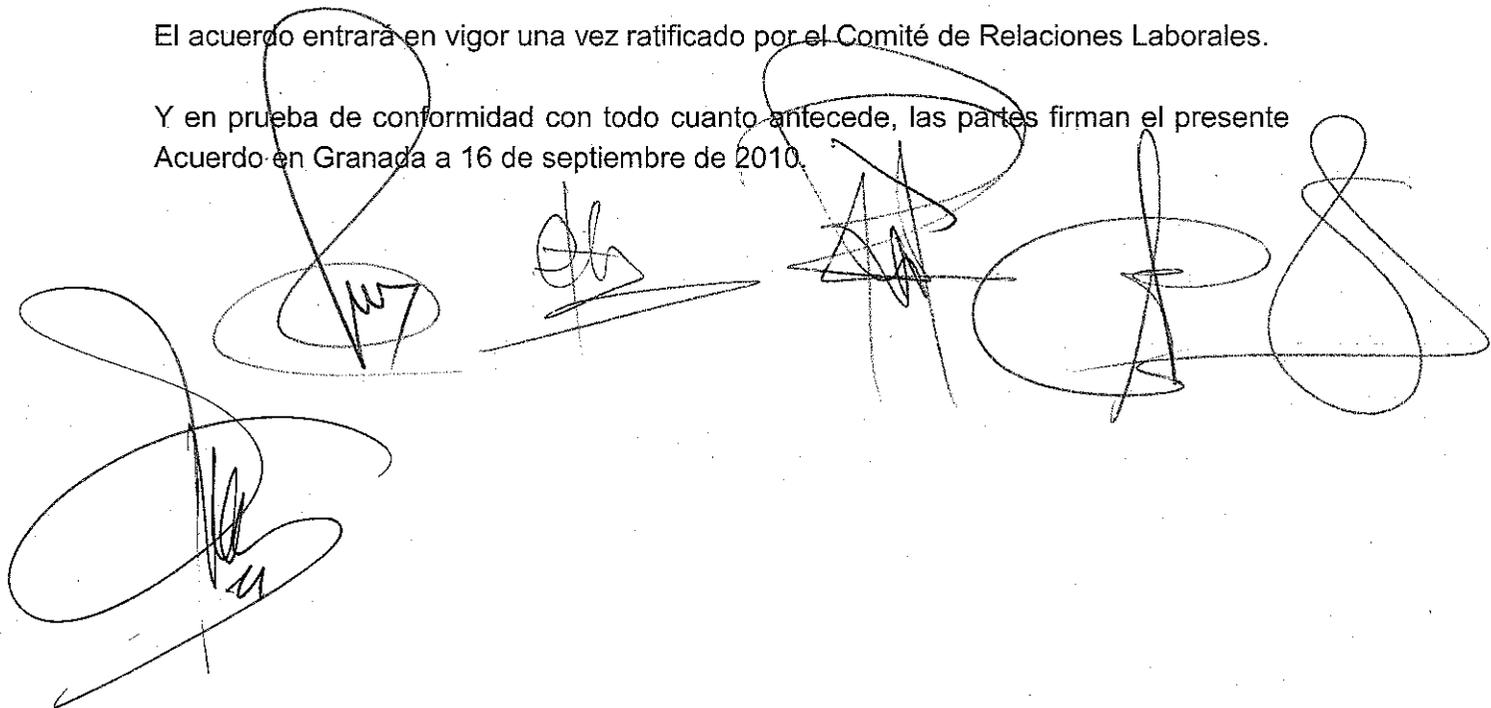
A estos efectos, dichos empleados/as recibirán al momento de la jubilación, de una sola vez, el importe de cuatro sueldos base del nivel profesional, incrementados por el

plus de antigüedad que vinieran percibiendo a fecha de extinción de la relación laboral por motivo de desvinculación.

Dicha cantidad se percibirá al 100% si, a fecha de extinción de la relación laboral por desvinculación, el empleado/a cuenta con 25 o más años de servicio efectivo en CajaGRANADA (25 años con la condición de trabajadores indefinidos y descontadas las excedencias, permisos sin sueldo y suspensiones de empleo y sueldo). Aquellos empleados/as que cuenten con un periodo de prestación efectiva de servicios, a fecha de extinción, por tiempo superior a 15 años e inferior a 25, percibirán la gratificación referida en la proporción correspondiente a la prestación de servicios desarrollada.

El acuerdo entrará en vigor una vez ratificado por el Comité de Relaciones Laborales.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman el presente Acuerdo en Granada a 16 de septiembre de 2010.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are five distinct signatures arranged horizontally across the page. The signatures are stylized and vary in complexity, with some featuring loops and sharp angles. They appear to be the signatures of the representatives of the parties mentioned in the text above.